

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2013/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2013, diciembre 27.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS:

La documentación puesta en conocimiento: (i) Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDJLByR, (ii) Informe N° 692-2013-SGOPyL-GDU/MDJLByR, (iii) Informe N° 270-2013-GDU-MDJLByR, (iv) Informe N° 524-2013-GAL/MDJLByR, (v) Informe N° 799-2013-SGFM/MDJLByR y (vi) Proveído N° 1128-2013-GM/MDJLByR, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en la primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDJLByR que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; de fecha 17 de octubre del 2013, se establece “Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de dicha Ordenanza.

Que, mediante N° 692-2013-SGOPyL-GDU/MDJLByR de fecha 18 de diciembre del año 2013, se solicita la ampliación de la vigencia de la citada ordenanza, sustentando dicho pedido en que hasta la fecha existen administrados que se encuentran saneando los títulos de propiedad en los Registros Públicos y por la demora en ese organismo no podrían acogerse a la mencionada Ordenanza; asimismo señala que existen administrados con multas que aún no se han presentado para las regularizaciones respectivas de sus propiedades, los cuales tienen procedimiento sancionador, y otros tienen procedimientos coactivos instaurados en su contra, por la construcción sin licencia. Del mismo modo justifica que con ello la Municipalidad podría obtener mayores ingresos con la regularización que hagan los administrados; y con ello poder llegar a los objetivos trazados con la emisión de la referida ordenanza y así dar oportunidad a los administrados a realizar el saneamiento de sus propiedades.

Que, estando a la normatividad vigente sobre la materia y a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDJLByR que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones efectuadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; que faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de la vigencia de dicha Ordenanza.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDJLByR, hasta el 30 de junio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Oscar Luñiga Rosas
Alcalde



C.C. Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Legal
G. Desarrollo Urbano
SG Obras Privadas
OFZR/ASVA/lof.

